



ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 36

(30 DE SEPTIEMBRE DE 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE DE MANERA TRANSITORIA UNA MEDIDA PARA LOS ASPIRANTES A INGRESAR A PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD PARA EL PRIMER SEMESTRE ACADÉMICO DEL AÑO 2022, CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA PANDEMIA COVID-19.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 69 contempla la Autonomía Universitaria como especial atribución en cabeza de las instituciones de educación superior, otorgándoles la posibilidad de establecer sus propios reglamentos, los cuales se instituyen en regulaciones sublegales que puntualizan las reglas de funcionamiento de la respectiva entidad educativa, materializando las finalidades propias de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.

Que es función del Consejo Superior Universitario, como máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad, velar porque la marcha de la Institución esté acorde con las disposiciones legales, e intervenir cada vez que ocurran hechos o situaciones que afecten o puedan afectar el normal funcionamiento de la misma.

Que el Consejo Superior Universitario, estableció mediante Acuerdo No.08 del 17 de junio de 1997, los valores a cobrar por concepto de inscripción en pregrado y otros servicios atendidos por la Universidad, entre los cuales se incluyó el PIN que obedece al derecho de inscripción en pregrado y su valor equivale al 10% del salario mínimo mensual y legal vigente.

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas.

Que como consecuencia de esa declaración, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No.385 del 12 de marzo de 2020, por la cual se declara la emergencia sanitaria y se adoptan medidas para hacer frente al virus, estableciendo disposiciones destinadas a facilitar el aislamiento social, prevenir y contener el riesgo epidemiológico.

Que en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el Gobierno Nacional mediante Decreto Legislativo No 491 del 28 de marzo de 2020, adopta medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas.

Que mediante Decreto No. 532 del 08 de abril de 2020, el Gobierno Nacional adoptó medidas para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la Educación Superior durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria.



ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 36

(30 DE SEPTIEMBRE DE 2021)

Que el Consejo Superior, mediante Acuerdo No.01 de 2021, adoptó medidas para garantizar la continuidad de la prestación del servicio público de Educación Superior y demás servicios que presta la Universidad.

Que mediante Acuerdo del Consejo Superior No.15 de 2021, se estableció de manera transitoria una medida para los aspirantes a ingresar a programas de pregrado de la Universidad para el segundo semestre académico del año 2021, con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria derivada de la pandemia Covid-19, en el sentido de no cobrar el valor de los derechos previstos en el Acuerdo No 08 de 1997 para la inscripción a un programa de pregrado de la Universidad, medida que favoreció el ingreso de estudiantes a la vida universitaria.

Que de conformidad con la medida adoptada mediante el precitado Acuerdo del Consejo Superior No.15 de 2021, en la Universidad la inscripción gratuita a los programas ha contribuido a que los estudiantes que ingresaron en el semestre 2021-II, tengan resultados de pruebas ICFES Saber 11^o con un promedio mayor al de vigencias anteriores, factor que favorece la calidad académica de los procesos de formación.

Que mediante Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social No. 1315 del 27 de agosto de 2021, se prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución No. 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones No. 844, No. 1462, No.2230 del año 2020, No. 222 del año 2021 y No.738 del año 2021, debido a la pandemia que causa la Covid-19, hasta el día 31 de noviembre de 2021.

Que teniendo en cuenta los argumentos esbozados con anterioridad, se hace necesario establecer para el primer semestre académico del año 2022, nuevamente la medida de no cobrar el valor de los derechos previstos en el Acuerdo No 08 de 1997 para la inscripción a un programa de pregrado de la Universidad, y exigirlo únicamente a los aspirantes que efectivamente sean admitidos por la Universidad, generando así mayores posibilidades de acceso a la educación.

Que el Consejo Académico, en su sesión ordinaria del día 22 de septiembre del año 2021, recomendó al Consejo Superior adoptar la medida contenida en el presente Acuerdo.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer como medida transitoria para los aspirantes a ingresar a programas de pregrado de la Universidad para el primer semestre académico del año 2022, el no pago de los derechos de inscripción previstos en el Acuerdo No.08 de 1997, al momento de realizar su proceso de inscripción.

PARÁGRAFO: Para atender lo dispuesto en el presente artículo, Gestión de Tecnologías Informáticas y Sistemas de Información deberá efectuar los trámites necesarios para que los aspirantes puedan realizar la inscripción a los programas de pregrado de la Universidad, obteniendo un PIN sin costo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor por concepto de inscripción a los programas de pregrado de la Universidad para el primer semestre académico del año 2022, se cargará en el recibo de matrícula de los estudiantes que resulten admitidos, para el mismo período académico.



Universidad
Tecnológica
de Pereira

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 36

(30 DE SEPTIEMBRE DE 2021)

ARTÍCULO TERCERO: Para los aspirantes que a la fecha de expedición del presente Acuerdo hayan adquirido el PIN de inscripción y resulten admitidos a los programas académicos de pregrado de la Universidad, su recibo de pago sólo contemplará el valor de la matrícula y los servicios especiales. En el caso de no resultar admitidos se autoriza a Tesorería efectuar la devolución del valor pagado por concepto de inscripción, de acuerdo con el procedimiento establecido para ello.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pereira, en referendo virtual del Consejo Superior realizado a los treinta (30) días del mes de septiembre del año 2021.


CAROLINA GUZMÁN RUIZ
Presidente


LILIANA ARDILA GÓMEZ
Secretaria